

LA PLATA, 19 AGO 2015

VISTO el expediente N° 2145-3392/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 841/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 126899, 129574/5, con fecha 29 de junio de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma MOTO MECANICA ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50078693-7) sito en la calle Río Pilcomayo N° 451 de la Localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es fábrica de válvulas y armaduras de surgencia para la industria del petróleo, disponiéndose la Clausura Preventiva de un aparato sometido a presión existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 841/15;

Que se ha expedido el área técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura preventiva impuesta, en atención a que se han realizado los estudios pertinentes, de conformidad con lo establecido por la antes citada Resolución N° 231/96, entendiéndose que correspondería, sin perjuicio de ello, intimar a la firma a realizar ciertas tareas;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud

del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un (1) equipo sometido a presión existente en el establecimiento perteneciente a la firma MOTO MECANICA ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50078693-7) sito en la calle Río Pilcomayo N° 451 de la Localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es fábrica de válvulas y armaduras de surgencia para la industria del petróleo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

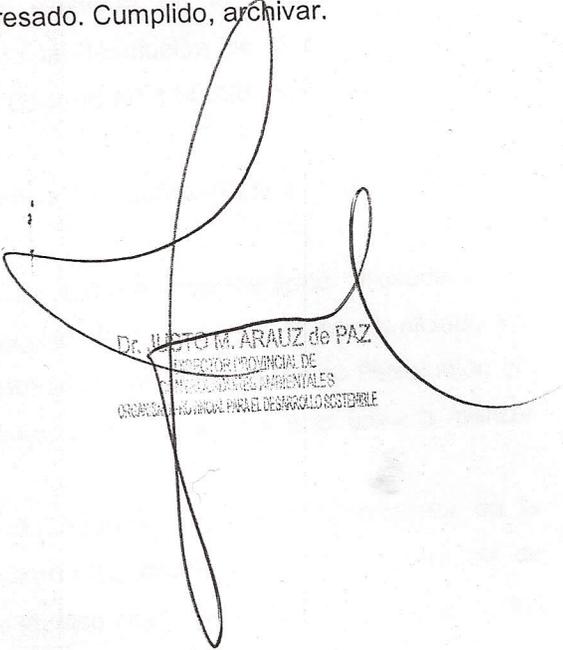
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo precedente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que a continuación se detallan, en el plazo que, en cada caso, se indica:

- 1) Acreditar la realización de tareas de adecuación y/o reparación del depósito de almacenamiento temporario de residuos especiales, de acuerdo con lo establecido en la antes citada Resolución N° 592/00. Plazo: treinta (30) días.
- 2) Actualización de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, para lo cual la empresa deberá declarar la totalidad de los conductos de evacuación existentes en planta. Plazo: treinta (30) días.
- 3) Análisis de PCB del transformador que se halla instalado en el establecimiento. Los mismos deberán ser efectuados por un laboratorio habilitado por este Organismo Provincial. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
- 4) Estudio de carga de fuego actualizado y refrendado por un profesional competente. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo 2º de la presente, se contarán como días corridos, vencen sin necesidad de notificación alguna y comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1133 / 2015


Dr. JESÚS M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTAMINACIÓN AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE